

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Junio trece (13) de dos mil veintidós (2022).

INTERLOCUTORIO No. 1016

RADICACION No. 2021-00049-00

Corrido el traslado de las excepciones de fondo y no existir expediciones previas que resolver, tratándose de un proceso de mínima cuantía, el despacho procede a decretar las pruebas deprecadas así:

1.- PRUEBAS DE LA PARTE EJECUTANTE**1.1.- DOCUMENTAL**

Téngase como tal las arrimadas con el libelo introductorio obrantes del folio como son:

- 1. Escritura Publica No. 796 fechada el 10 de Diciembre de 2018, otorgada en la Notaria Unica de Segovia¹.*
- 2. Folio de matrícula inmobiliaria No. 027-26978²*

1.2.- TESTIMONIAL.

Cítese a GERMAN ALBERTO OSORIO YEPES, YILBER ANDREI LONDOÑO YEPES, EDUARDO LONDOÑO CADAVID y ELVIA ROSA CADAVID, para que se les recepcione el testimonio deprecado por la ejecutante.

¹ Fol. 2

² Fol. 6

2.- PRUEBAS DE LA PARTE EJECUTADA**2.1. 1. DOCUMENTAL**

Téngase como tal los veintitrés (23) recibos de diferentes fechas y valores arrimadas con el escrito exceptivo, obrantes del folio 17 al 21 del cuaderno No. 1³.

3.-Para la práctica de la AUDIENCIA CONCENTRADA de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, fijase la hora de las 9am del 12 Septiembre del corriente año.

4º.- En cuanto a la solicitud de secuestro del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, el despacho se abstiene de hacerlo por cuanto aún no se ha arrimado la constancia del registro de la medida cautelar.

NOTIFIQUESE,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

JUEZ.

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de _____ de 2021 a las 8:00 AM

PATRICIA BARRIENTOS BALBIN
Secretaria

³ Fol. 17